

DIARIO DE MADRID

DEL JUEVES 5 DE JULIO DE 1810.

Sta. Zoá Mr., y el Bto. Miguel de los Santos C. = Quarenta horas
en el oratorio calle del Olivar.



Observ. Meteorológicas de antes de ayer. Afec. Astr. de hoy.

Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 5 de la Luna.
7 de la m.	16 s. o.	26 p. 1 $\frac{1}{2}$ l.	Ou.-sud.-ou. y D.	Salí el sol á las 4
12 del día.	21 s. o.	26 p. 1 $\frac{1}{2}$ l.	Ouest y D.	y 37 m. y se pone
5 de la t.	19 s. o.	26 p. 1 $\frac{1}{2}$ l.	Ouest y D.	á las 7 y 23.

Córdoba 20 de junio.

Entre varios decretos del REI nuestro Señor D. Josef I., publicados en el *Correo político y militar* de esta ciudad, y que contienen varias disposiciones en beneficio de los habitantes de todo el reino, y algunas en particular á favor de los moradores de las Andalucías, uno de ellos es el siguiente, dado en la Carolina á 9 de mayo del presente año; dice así:

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

En nuestro palacio de la Carolina á 9 de mayo de 1810.

D. JOSEF NAPOLEÓN POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visito el informe de nuestro ministro de lo Interior,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. «Las nuevas poblaciones de Sierra-Morena y de la Andalucía, en que se comprehenden por respecto á las primeras la Carolina, Carboneros y Guarroman, Rumbiar, las Navas de Tolosa, Santa Helena, Aidea quemada, Montizon, Arquillos, Miranda del Rei y de la Concepcion de Almuradiel con sus correspondientes aldeas, y por respecto á las de Andalucía la Carlota, la Luisiana, S. Sebastian de los Ballesteros y Fuente-Palmera, tambien con sus respectivas aldeas, que desde su fundacion han sido unas y otras gobernadas por un régimen particular, serán gobernadas en lo sucesivo como los demas pueblos del reino, y como tales se hallan comprehendidos en las subprefecturas á quien corresponden, segun la division y demarcacion hecha por nuestro real decreto de 17 de abril último.

ART. II. Los habitantes de dichas poblaciones que hasta aqui han sido considerados como colonos, y tratados segun esta clase, en adelante serán considerados como los demas ciudadanos del estado, y estarán sujetos al mismo sistema de gobierno y de imposiciones.

ART. III. Los colonos que eran poseedores enfitéuticos de las casas y tierras que se les dieron al tiempo de poblar, quedan desde ahora declarados dueños absolutos en posesion y propiedad de las casas y tierra que ocupan y labran.

ART. IV. Las casas y tierras que no se dieron en suerte á colonos, ó que habiéndose dado han sido abandonadas por estos, se aplicarán á la lista civil de la corona, y se administrarán por el superintendente general de nuestra real casa.

ART. V. Igualmente pertenecerán á la lista civil, y serán administrados por el mismo superintendente general de nuestra real casa, los edificios, huertas ó tierras que se destinaron al principio, ó estan destinadas despues á los intendentes ó gefes de dichas poblaciones.

ART. VI. Nuestros ministros de lo Interior y de Hacienda, y el superintendente general de nuestra real casa, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la execucion del presente decreto. =Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado=Firmado=Mariano Luis de Urquijo."

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

En nuestro palacio de Madrid á 25 de junio de 1810.

D. JOSEF NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. »D. Luis María Guerrero, primer juez de la junta criminal de Jaen, queda nombrado presidente de la de Málaga.

D. Bernardino Lillo, D. Juan Alaminos y D. Bonifacio Amoraga quedan igualmente nombrados jueces de la misma junta.

ART. II. Nuestro ministro de la Justicia cuidará de la execucion del presente decreto. =Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado=Firmado=Mariano Luis de Urquijo."

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

D. Josef de la Planché, médico titular de la santa y real hermandad del Refugio, y del hospital de nuestra Señora de la Concepcion (vulgo la Latina), recibe y despacha desde las once de la mañana hasta la una, durante el estío, á todos los pobres enfermos que quieren y tienen que conferenciar y consultar con él, en la casa que habita dentro del dicho hospital, situado en la calle de Toledo y plazuela de la Cebada.

Academia de montar á caballo. Académie d'équitation. Jours des messieurs: lundi, mercredi, vendredi. Jours des dames: mardi, jeudi, samedi. — *Avertissement.* Les personnes qui amèneront leurs chevaux ne payeront

garán mas que 96 reales al mes, y los que no los lleven 192: se pagan 20 reales mas al mes para los palafreneros, y 24 reales de entrada; todo anticipado. Se admiten caballos á pension á razon de 8 reales cada dia; y se adiestran de todos modos. El director de dicha academia se ha asociado con un artista veterinario para todas las operaciones, y con herradores franceses para cuidar de las herraduras. El picadero está en la calle de la Flor de Peralta, á la del Pozo, quartel de Santo Domingo. — *Nota.* Hai caballos que vender, mui adequados y adiestrados para señoras.

Un sugeto jóven, instruido en el manejo de papeles, que escribe medianamente, solicita asistir adonde le llamen para copiar ó escribir en qualquier casa las horas que se le señalen; ó bien trabajará en su habitacion. Darán razon en la calle de Panaderos, á la de la Luna, casa núm. 11, quarto baxo, enfrente de la tahona.

VENTAS.

En la casa saladero de esta corte se está haciendo almoneda de todos los efectos que servian en la antigua administracion para los usos de aquel establecimiento, como son restreles y camillas para salar el tocino, tapaderas de tinajas, algunas puertas, cercos de ventana y basidores de vidriera, parigüelas y angarillas para conducir efectos, artesas grandes para aderezar, que tambien pueden servir para amasar pan, escaleras de varios tamaños, bastidores de alambre, tableros para colocar sesos, un torno para subir materiales, dos prensas, una grande y otra chica, una máquina de tahona, dos para derretir mantecas, un carro de cañon para una caballería, y una gran porcion de aspas. Y habiéndose hecho postura á todo lo que es madera inservible por arrobos, ha resuelto la municipalidad admitirla para subasta. Lo que se anuncia al público para que qualquiera persona que quiera mejorarla se acerque á hacerlo y enterarse de la que es á la secretaría de la misma, que corre á cargo de D. Juan Villa y Olier; y está señalado para su remate el dia 11 del corriente mes en las casas consistoriales, á las 12 de su mañana.

En la lonja de D. Ramon Basualdo, calle de Fuencarral, frente á la casa de Astrezarena, darán razon de donde se vende un tremó, una sillera de damasco carmesí, y un cortinaje de muselina; todo bien tratado y con la posible equidad.

Se vende una cama de nogal para matrimonio, con varillage de fierro para colgadura, pintada de color y dorada: un armario grande de

cedro: varios cortinages de color de caña y muselina con flecos de azul celeste; y un tronco de guarniciones de colleras con quitaipones. De todo dará razon el zapatero que está en el portal al lado de la casa del marques de Santiago, carrera de S. Gerónimo.

En la tienda del casillero sita en la calle de Toledo, frente á la del Burro, se venden con equidad dos porciones de baxilla de pedernal de todo gusto, y un uniforme de consejero.

En casa del maestro de coches de la calle de las Urosas está de venta un birlocho nuevo, de 4 ruedas, con muelles, mui fuerte para camino; una berlina á la inglesa sobre muelles, un coche ingles, y una tartana de 8 asientos: todo se da con mucha equidad.

En el taller de coches del corralon de la Trinidad se vende con toda equidad una berlina á la inglesa, útil para la corte y para viajar.

PÉRDIDA.

El dia 2 del presente á las 10 de la noche se extravió una placa toda de oro desde la casa de Campo hasta la puerta de S. Vicente. La persona que la haya encontrado la entregará al portero de cadena en palacio, y se le dará un buen hallazgo.

HALLAZGO.

Quien hubiese perdido una perilla de pedrería, que se encontró en la primera corrida de toros, acudirá á recogerla á casa de D. Gaspar Bodevin, segunda platería á la entrada de la calle de la Concepcion Gerónima, que manifestando la compañera la entregará.

ALQUILERES.

En la calle del Rubio, entrando por la del Pez á mano izquierda, casa núms. 48 y 49, quarto baxo de la izquierda, se alquilan fortes-pianos ingleses y franceses.

TRASPASO.

Con permiso del casero se traspasa una tienda con toda equidad, sita en la calle de Bordadores, casa núm. 14, al lado de una taberna. En la tienda de enfrente darán razon del sugeto con quien se ha de tratar.

SIRVIENTE.

Una cocinera de edad de 38 años, instruida en todo género de guisos á la española y de otras varias clases, y en las demas labores de su sexó, desea servir en una casa decente. Darán razon en la tienda sita en la calle de Jesus y María, esquina á la de la Esgrima.

NODRIZA.

Matea Castejon, de edad de 26 años, casada, tiene leche de 5 meses, y pretende una cria en su casa. Vive calle de Hortaleza, núm. 11, casa tienda donde se vende el diario.

TEATROS.

En el de los Caños del Peral, á las 8 de la noche, por la compañía italiana se executará la ópera titulada *Nina, ó la Loca por amor*, en prosa, música del célebre maestro Paisiello.

En el de la Cruz, á las 8 de la noche, se executará la ópera en 2 actos titulada *la Isabela*, intermediada con el fandango.

CON REAL PRIVILEGIO.